

EN LO PRINCIPAL: Téngase presente observaciones al PDC Refundido presentado en sancionatorio D-230-2021 con fecha 24-04-2023.

PRIMER OTROSI: Solicita medida cautelar innovativa

SEGUNDO OTROSI: Se pida informe a organismos que señala

TERCER OTROSI: Acompaña documentos

CUARTO OTROSI: Señala medio de comunicación electrónico.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Rosa Isabel Casin Vidal, Manipuladora de Alimentos, cedula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la Organización Territorial "Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas", ambas domiciliadas en La Vara Senda Sur Km 4, S/N Rural, en la comuna y ciudad de Puerto Montt; en el **procedimiento sancionatorio Rol D-230-2021, iniciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en contra de Constructora La Esperanza Ltda.; a Ud. decimos:**

Que, estando aún en curso el sancionatorio, vengo en hacer presente observaciones al último PDC Refundo presentado por el titular con fecha 24 de abril de 2023, por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que pasamos a exponer:

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

La constructora La Esperanza Limitada obtiene la RCA favorable a través de la **Resolución Exenta Nº 532 de "30 DE SEPTIEMBRE DE 2013"**, proyecto denominado **"Regularización Extracción de Áridos Pozo Maldonado"**, ante la Comisión de Evaluación Ambiental Xa Región Los Lagos.

La RCA Nº532/2013 establece en su **CONSIDERANDO NÚMERO 3º parte denominada (Etapas de Construcción y Operación)**, que:

- La extracción se llevará a cabo a una profundidad promedio de 10 metros, con lo cual se espera extraer un volumen total de 1 millón 640 mil cubos de material, **EN EL LAPSO DE 10 AÑOS.**
- En forma paralela a la explotación, se procederá a rellenar parte de la excavación disponiendo **material de rechazo** (material que no cumple con diámetros máximos o mínimos), proveniente del mismo pozo. **Este material se acopia en el mismo lugar de explotación, para luego ser utilizado como material de relleno durante el rebaje de taludes.** El material depositado será recubierto con el material de escarpe para favorecer el desarrollo de la vegetación. Este recubrimiento tendrá un espesor mínimo de 30 cm. **NO SE PROCESARÁN LOS ÁRIDOS EXTRAÍDOS**, sino que estos serán llevados directamente a la planta de procesamiento de Constructora La Esperanza, ubicada a unos 3,7 kilómetros del proyecto vía ruta V-629. Debido a esto, **LAS EMISIONES DE RUIDO DEL PRESENTE PROYECTO SERÁN REDUCIDAS YA QUE NO SE CONSIDERARÁ MOLIENDA**, por lo que el ruido sólo provendrá de los vehículos y maquinaria destinada al movimiento de tierra.

La RCA N°532/2013 establece en su **CONSIDERANDO NÚMERO 3° parte denominada (ETAPA DE CIERRE)**, que:

- Previo a la fase de operación se **construirá** en torno al deslinde norte, este y oeste un **cerco perimetral** compuesto por estacones de madera comprados a los pequeños productores forestales de los predios aledaños, distantes 3 metros uno de otro y 8 hebras de alambre de púa. Este cerco se mantendrá en la fase de abandono, por un lapso de 5 años.
- Junto al cerco perimetral y en los puntos de eventuales desplazamientos humano, se instalará señalética advirtiendo el peligro por excavación profunda y prohibiendo el ingreso a la zona de extracción.
- **Se hará un tratamiento de taludes**, que consistirá en rebajar de la faja de protección dos metros haciéndolo rodar hacia el fondo del pozo, con esta medida se pretende suavizar los taludes (taludes en **proporción 2:1**). Por otra parte, **la faja de protección que en su inicio era de 8 metros, quedara definitivamente de 6 metros**. Finalmente, **se dispondrá sobre los taludes, el suelo vegetal acopiado en las fajas de protección**, buscando con ello facilitar la recolonización de las especies vegetales nativas del sector. **Como medida establecida en este proyecto se indica que la profundidad de extracción de material será de 10 metros**. Por otro lado, se dejarán zonas, dentro del área del proyecto, específicamente para ser utilizadas en el proceso de suavizar taludes.
- En esta etapa se continuará con el relleno de la excavación, luego se distribuirá uniformemente el material depositado a lo largo de la excavación y se compactará. **Se finalizará con la aplicación de 30 cm de material vegetal para favorecer el desarrollo de cubierta vegetal sobre la superficie y taludes**. El talud no excederá una pendiente de 45°, asegurando así la estabilidad del mismo. En esta etapa se realizará un manejo adecuado de los taludes que permita asegurar la estabilidad de estos en el tiempo. Cabe destacar que el ángulo del talud que se utilizará es el recomendado por el Ministerio de Obras Públicas a través del Manual de Carreteras, Volumen 9 y dadas las características geomorfológicas del terreno que corresponde a depósitos glaciofluviales altamente estables, y además considerando el ángulo con el que se finalizará la extracción, se puede determinar que no se generarán problemas respecto a los taludes durante la operación y en el cierre del Empréstito.
- Finalmente, se agrega que el titular al colocará cerco perimetral y la señalización pertinente que indique que la zona cuenta con zonas de peligro con el fin de evitar el ingreso de personas. **Con estas medidas, se pretende favorecer el disponer de suelo vegetal que propenda al crecimiento de especies herbáceas con el fin de obtener un suelo firme gracias a la cubierta vegetal**.

En el presente Sancionatorio SMA a rol D-230-2021 se formula los siguientes cargos:

Formulación del cargo N°1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción	Realizar procesamiento de áridos no contemplado en la evaluación ambiental.

Instrumento infringido	RCA:532/2013
Información LOSMA	Art.35 LOSMA, letra a): El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.
Clasificación infracción LOSMA	Art. 36 LOSMA: <i>(Grave) Hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.</i>
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	Los principales efectos negativos que conlleva la actividad de procesamiento de áridos son: <ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos. • Aumento en la generación de emisiones atmosféricas (material particulado).

Formulación del cargo N°2

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	La obtención con fecha 12 de julio de 2021, de Niveles de Presión Corregidos (NPC) de 54 dB(A), 51 dB(A) y 52 dB(A), en horario diurno, condición externa en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.
Normativa aplicable.	D.S. N°38/2011 MMA, Título IV, artículo 9.
Información LOSMA	Art.35 LOSMA, letra h): El incumplimiento de las Normas de Emisión, cuando corresponda.
Clasificación infracción LOSMA	Art. 36 LOSMA: <i>Hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.</i>
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.	Generación de ruidos molestos.

II. OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO PRESENTADO CON FECHA 24-04-2023.

1. EL PDC REFUNDIDO PRESENTADO NO CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE CIERRE DEL PROYECTO, PROXIMA A INICIAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

El instrumento regulatorio principal del proyecto de extracción de áridos "Regularización Extracción de Áridos Pozo Maldonado", es la RCA favorable N° 532/2013 de la Comisión Evaluación Ambiental Los Lagos, la que establece en su considerando n°3 que **la etapa de cierre se ejecutará en el año número 10**, habiendo obtenido los permisos el 30 de septiembre de 2013, por consiguiente, **LA ETAPA DE CIERRE DEBERÁ INICIARSE EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

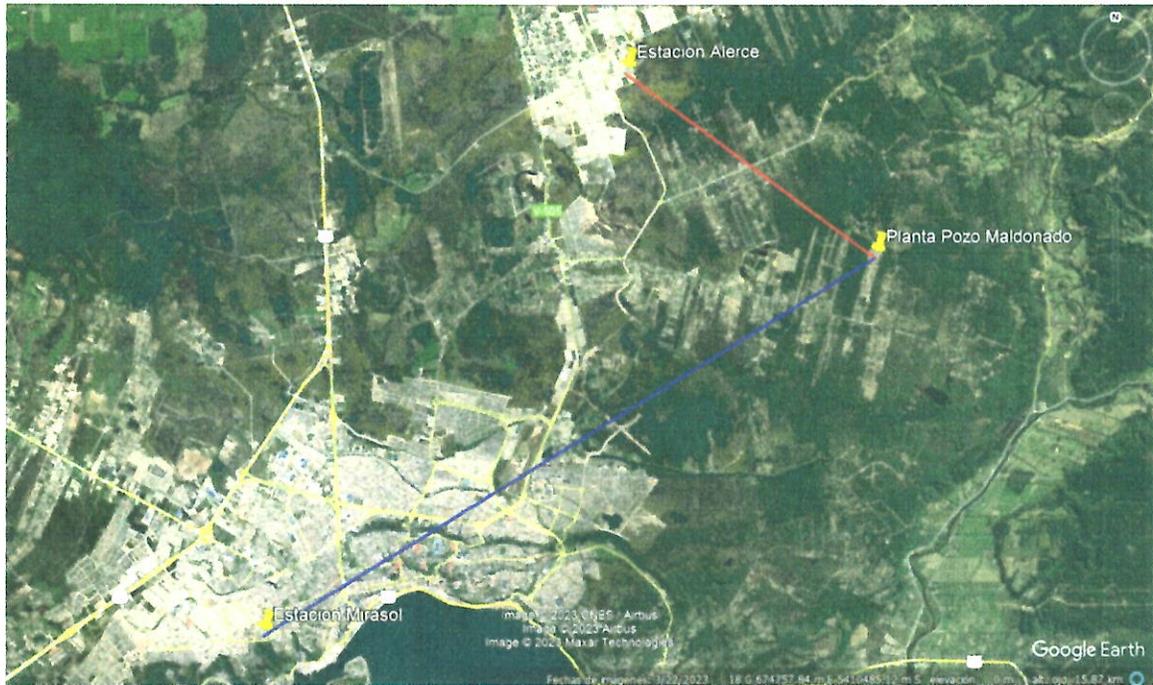
Analizando el contenido del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por el titular con fecha 25-04-2023, se aprecia la clara intención de ampliar la vida útil del proyecto y además ingresar de forma permanente maquinaria para el procesamiento de áridos, señalando en el documento someter una nueva planta procesadora de áridos a consulta de pertinencia ante el SEA, para que esta someta a evaluación técnica la necesidad de someter o no el ingreso de dicha planta al SEIA. Finalmente, **EL TITULAR NO MENCIONA EN EL PDC LA EJECUCIÓN DE LA “ETAPA DE CIERRE” estipulada en la RCA que está fijada con fecha de inicio para el próximo 30 de SEPTIEMBRE DE 2023.**

En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE PRODUCTO DE LA APROBACIÓN DEL PDC REFUNDIDO ANTES SEÑALADO “SIN CONSIDERAR LA ETAPA DE CIERRE” PUEDA GENERAR UN INCIDENTE QUE PUEDA PROVOCAR EL INCUMPLIMIENTO AL INSTRUMENTO REGULATORIO PRINCIPAL DEL PROYECTO (RCA 532/2013),** esto en infracción al artículo 35 LOSMA letra a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las RCA, **POR LO CUAL SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN (APROBACIÓN/RECHAZO) DEL PDC LA ETAPA DE CIERRE ESTIPULADA EN EL CONSIDERANDO Nº3 DE LA RCA CITADA.**

2. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PRESENTADA EN PDC REFUNDIDO NO CONSIDERA DATOS DE LA ESTACION DE MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO MP 2,5 MAS CERCANA QUE ES “ESTACION ALERCE”.

La modelación de emisión atmosféricas presentada que inicia en la página nº377 del PDC Refundido, presenta una modelación de emisiones MP 2,5 en base a datos obtenidos de la Estación de Monitoreo Calidad de Aire “Estación Mirasol”, emplazada a 11,5 kilómetros al Sureste del proyecto (no a 10 km como señala el documento). Sin embargo, existe una Estación de Monitoreo Calidad de Aire llamada “Estación Alerce” (EMRP), la cual se encuentra a una distancia de 4,8 kilómetros del proyecto y que además **el sector de La Vara Senda Sur donde se encuentra emplazado el proyecto recibe las emisiones de material particulado MP 2,5 de la Ciudad de Alerce ya que el viento predominante de forma anual es el proveniente del Norte y NorOeste, en dirección Sur y SurEste,** lugar donde se encuentra emplazada esta ciudad de Alerce de aproximadamente 80.000 habitantes. Además, sumado a esto las emisiones que emiten los 20.000 habitantes del sector La Vara Histórica, Senda Sur, Senda Central, Senda Norte, considerando que en Senda Sur donde está emplazado el proyecto se estima una población de 8.000 habitantes.

Ubicaciones:	Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84; Huso: 18 G	
	UTM Norte	UTM Este
Estación Mirasol	5.406.017	669.585
Estación Alerce	5.414.803	675.585
Planta Pozo Maldonado	5.411.799	679.495



<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A00>



Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SINCA

Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire



Estación Alerce



Información general

Propietario	Sub Secretaría del Medio Ambiente
Operador	Sub Secretaría del Medio Ambiente
Región	de los Lagos
Provincia	Llanquihue
Comuna	Puerto Montt
Coordenadas UTM	675585 E 5414803 N
Huso horario	-19
Recepción de datos	en línea
Inicio de operación reportada	2017-03-17

<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A08>

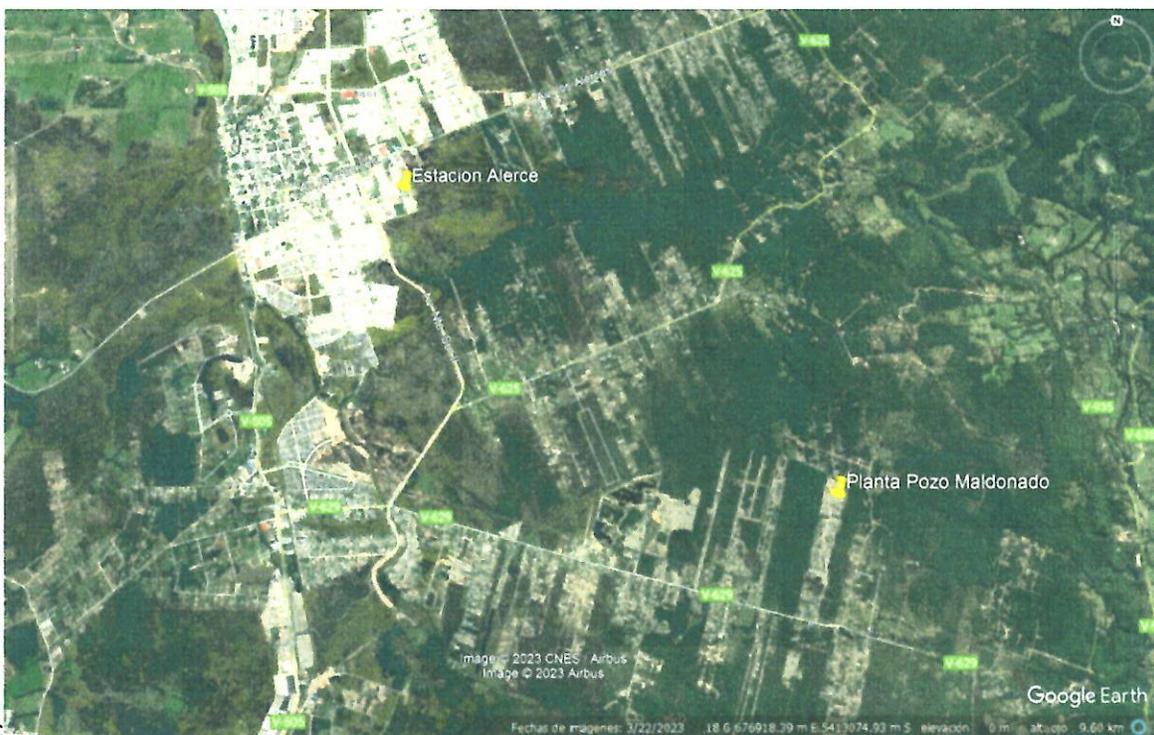
Estación Mirasol



Información general	
Propietario	Ministerio del Medio Ambiente
Operador	Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA
Región	de los Lagos
Provincia	Llanquihue
Comuna	Puerto Montt
Coordenadas UTM	669585 E 5406017 N
Huso horario	18
Recepción de datos	en línea
Inicio de operación reportada	2013-05-04

<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A07>

La Vara y Alerce, Sector donde se encuentra emplazado el proyecto se encuentra densamente poblado, esto apreciable en imagen Satelital de Google Earth:



En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVAN EN BASE A “MODELACION DE EMISIONES” PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO QUE NO CONSIDERA LA ESTACION DE MONITOREO MAS CERCANA, ESTO ES “ESTACION ALERCE”. Y ASI NO TENER CLARIDAD DE LOS VERDADEROS EFECTOS DE LAS EMISIONES PRODUCTO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SOBRE LA POBLACION COLUNDANTE AL PROYECTO.**

3. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO MUESTRA DATOS ERRONEOS EN RELACION A LA DIRECCION DEL VIENTO.

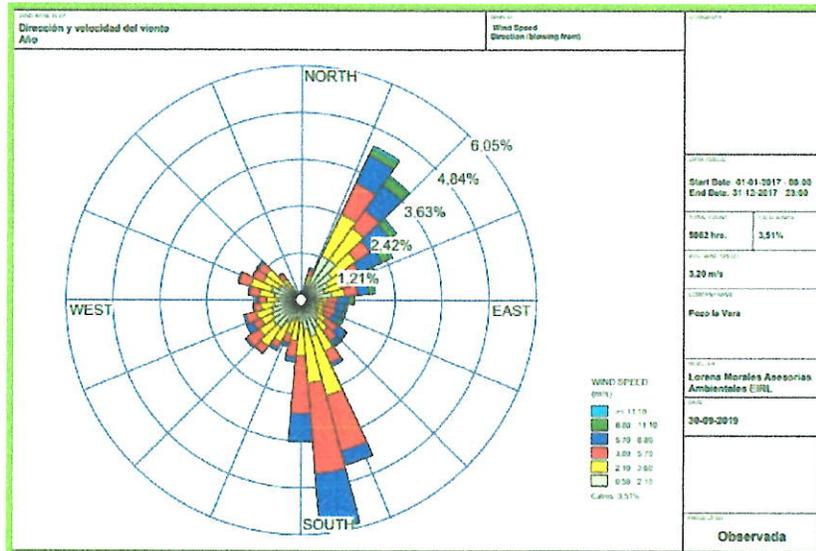
Al revisar la modelación de emisión atmosféricas presentada, nos hemos dado cuenta de otro error, el cual consiste que el informe muestra información que no coincide con lo entregado por la Estación Mirasol, en relación a la determinación de la Dirección del Viento, esto en la página nº384 del PDC Refundido, por lo que los cálculos posteriores en la presente modelación podrían ser erróneos.

Información presentada en el PDC Refundido:

Lectura en voz alta - + 384 de 672

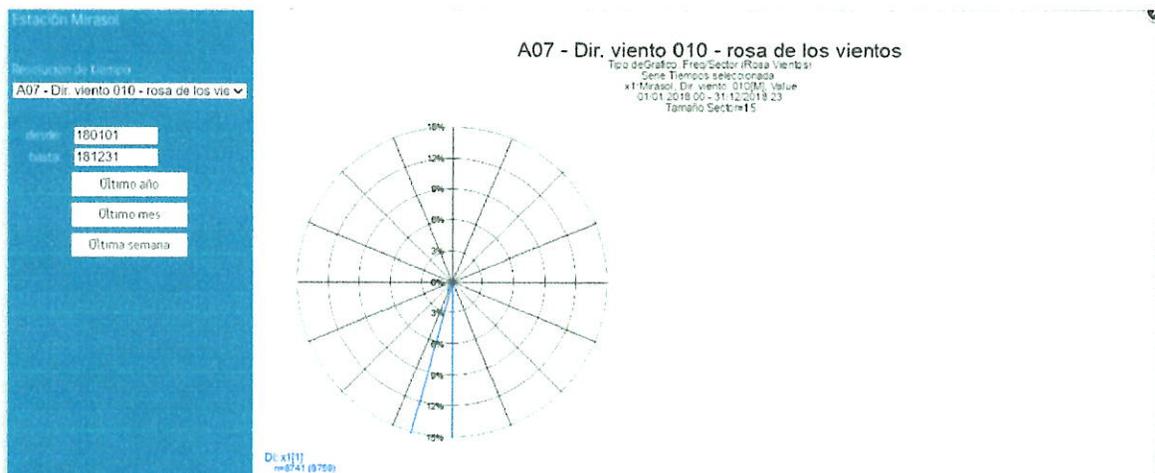
El análisis del comportamiento de los vientos observados en la Estación Marisol, se presenta a continuación para los meses de Enero a Diciembre de 2018. Este análisis se realizó con el fin de comprender la distribución de velocidades y la frecuencia de ocurrencia de las diferentes direcciones de viento.

Gráfico N°1.1: Serie de tiempo Dirección de Viento (soplando desde) observadas en las Estación Marisol , año 2018



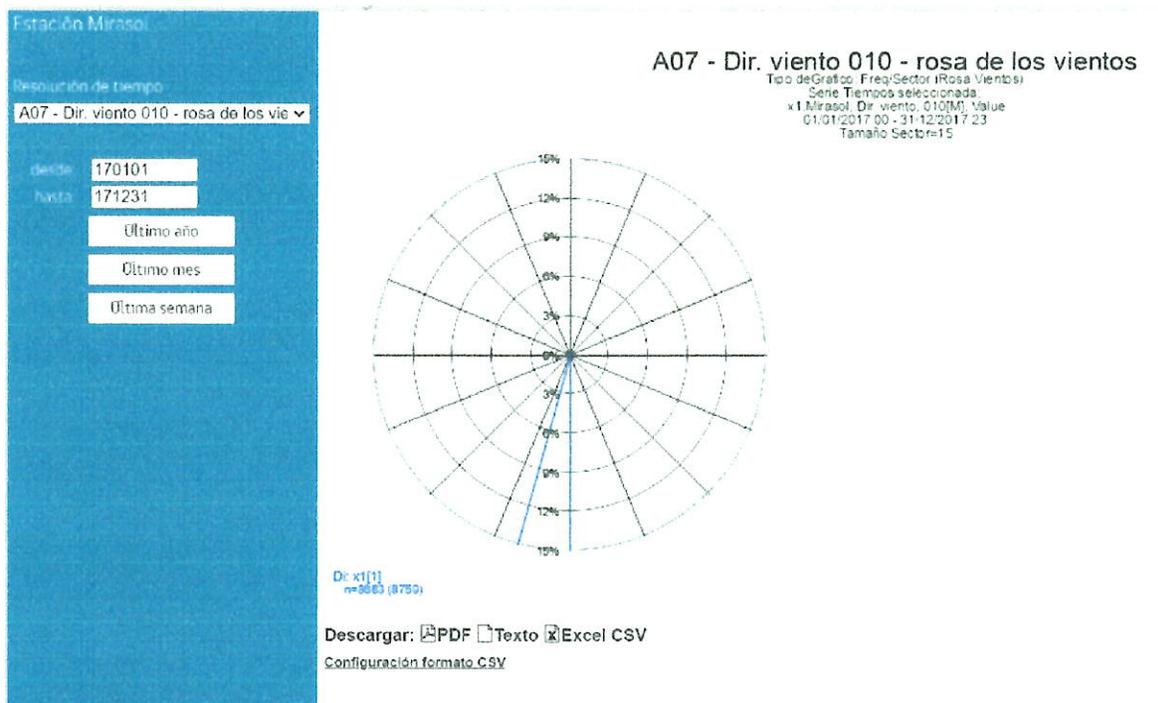
Información que se encuentra en la “Estación Mirasol”, Enero a Diciembre 2018:

<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A07>



Información que se encuentra en la “Estación Mirasol”, Enero a Diciembre 2017:

<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A07>



En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVAN EN BASE A “MODELACION DE EMISIONES” PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO QUE CONSIDERA DATOS ERRONEOS Y ASI NO TENER CLARIDAD DE LOS VERDADEROS EFECTOS DE LAS EMISIONES PRODUCTO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SOBRE LA POBLACION COLINDANTE AL PROYECTO.**

4. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO CONSIDERA DATOS DESACTUALIZADOS.

La modelación de emisión atmosféricas presentada al PDC Refundido con fecha 24-04-2023, determina estimaciones de Emisiones Atmosféricas de en base a antecedentes proporcionados por la Estación de Monitoreo ubicada en Mirasol, a pesar de que esta ubicada más cerca la Estación Alerce, además, las mediciones de materia particulado MP 2,5 presentado en el estudio son del año 2018 y nos llama la atención porque la Modelación de Emisiones no se realizó en base a datos de los años 2021 o 2022, ya que el PDC se presentó en abril de 2023, estando la información actualizada y a disposición tanto en la página web de la Estación de monitoreo Mirasol como en la de la Estación de Monitoreo Alerce.

Información del material particulado MP 2,5 presentada en la página 402 del PDC refundido:

Lectura en voz alta - + 402 de 672

3.8 Análisis y Caracterización de Calidad de Aire de la zona del proyecto

Para establecer la situación basal de la calidad de aire del área de influencia del Proyecto se tomaron los datos de estación más cercana al proyecto, denominada estación de monitoreo de calidad de aire "Marisol", emplazada a 10 kilómetros al Sureste del proyecto, para el período comprendido entre Enero de 2018 y Diciembre de 2018. Cabe señalar que dicha estación sólo dispone de información actualizada para MP2.5.

Figura N°3: Ubicación Estación de Monitoreo Calidad de Aire

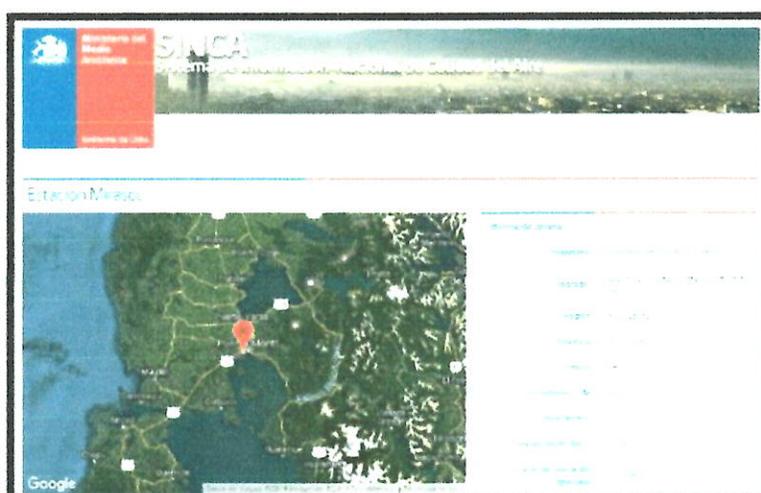
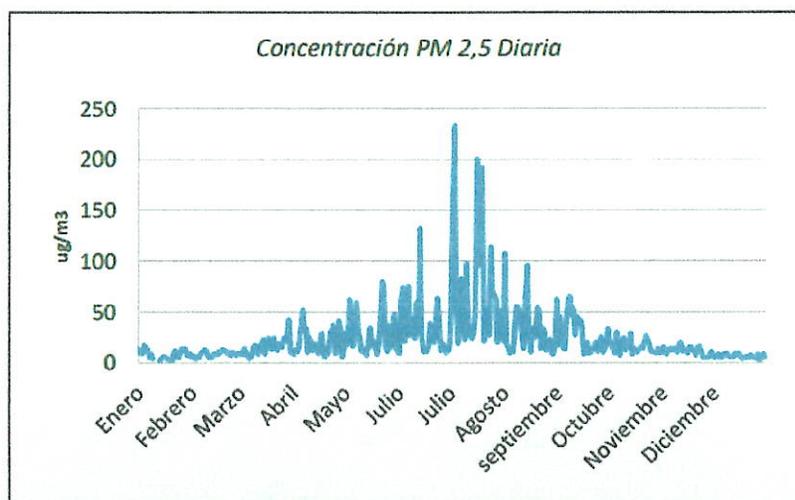


Figura N°3.1: Concentración promedio 24 Hrs de MP2.5 (ug/m3)



Fuente: Registro Estación Marisol. Concentración promedio 24 horas MP2.5 de 34,11 ug/m3

En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVAN EN BASE A "MODELACION DE EMISIONES" PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO QUE NO CONSIDERA INFORMACION ACTUALIZADA Y ASI NO TENER CLARIDAD DE LOS VERDADEROS EFECTOS DE LAS EMISIONES PRODUCTO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SOBRE LA POBLACION COLINDANTE AL PROYECTO.**

5. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL PDC REFUNDIDO NO CONSIDERA LA SUPERACION DE LA NORMA PRIMARIA.

La modelación de emisión atmosféricas presentada al PDC Refundido con fecha 24-04-2023, no considera que actualmente en la Comuna de Puerto Montt existe la superación de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado MP 2,5, esto en base a lo establecido en el **DECRETO Nº 12 DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE ESTABLECE LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2,5**, el cual señala en su artículo 4º lo siguiente:

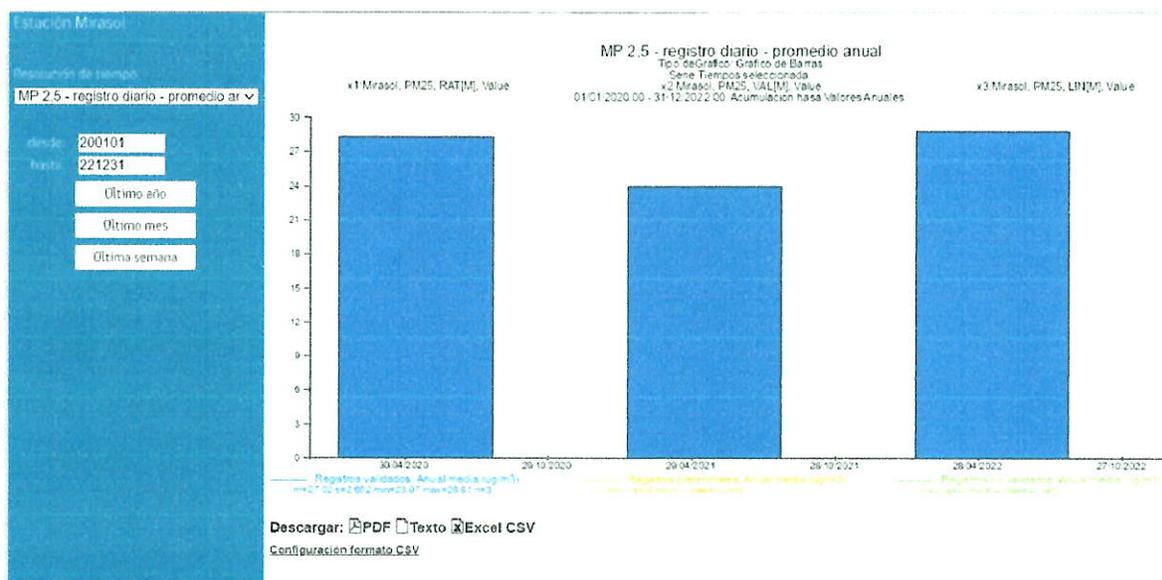
Artículo 4º. Se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad del aire para material particulado fino respirable MP2,5, en los siguientes casos:

- a) Cuando el percentil 98 de los promedios diarios registrados durante un año, sea mayor a 50($\mu\text{g}/\text{m}^3$), en cualquier estación monitorea calificada como EMRP; o
- b) Cuando el promedio tri-anual de las concentraciones anuales sea mayor a 20($\mu\text{g}/\text{m}^3$), en cualquier estación monitorea calificada como EMRP.

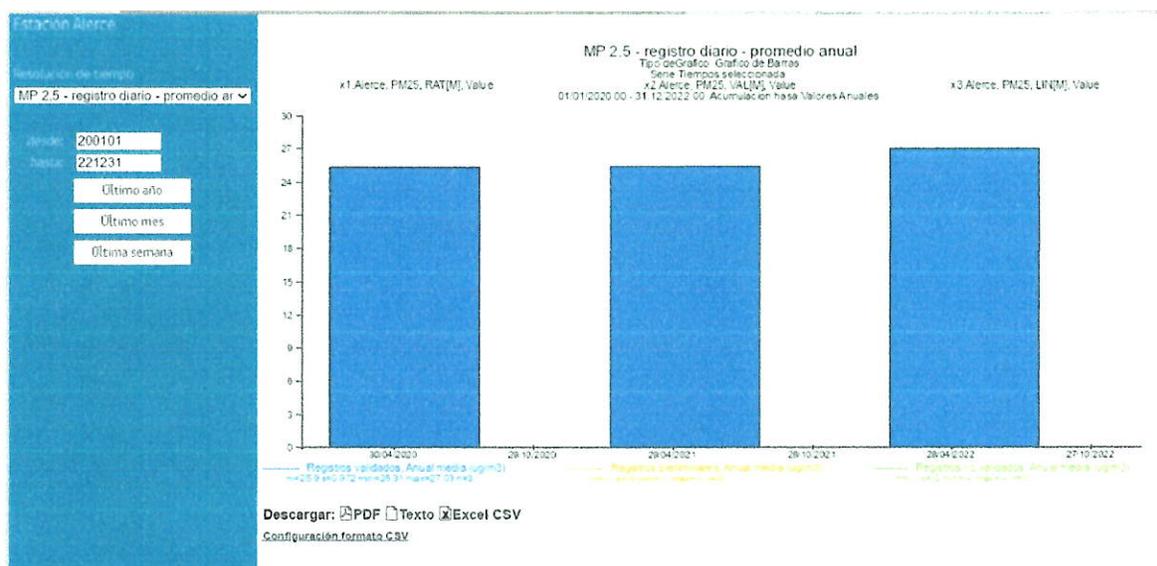
Decreto Nº12 BCN: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1025202>

- **Superación en cuanto al promedio tri-anual, supera concentraciones de 20($\mu\text{g}/\text{m}^3$):**

Promedio Tri-Anual Estación Mirasol entre el 01-01-2020 y 31-12-2022: 27,02 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.



Promedio Tri-Anual Estación Alerce entre el 01-01-2020 y 31-12-2022: 25,9 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.



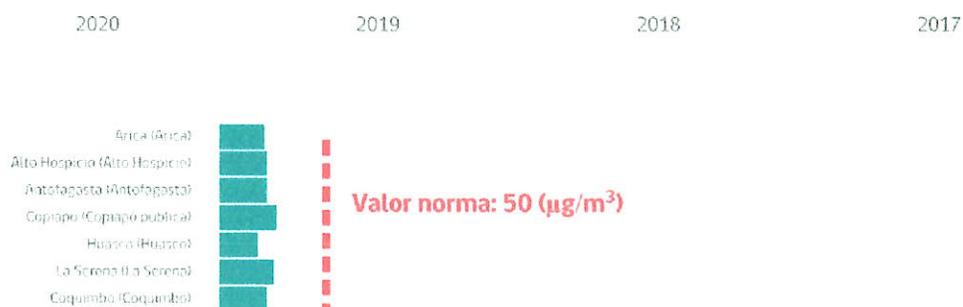
- **Superación cuando el percentil 98 de los promedios diarios registrados durante un año, sea mayor a 50($\mu\text{g}/\text{m}^3$).**

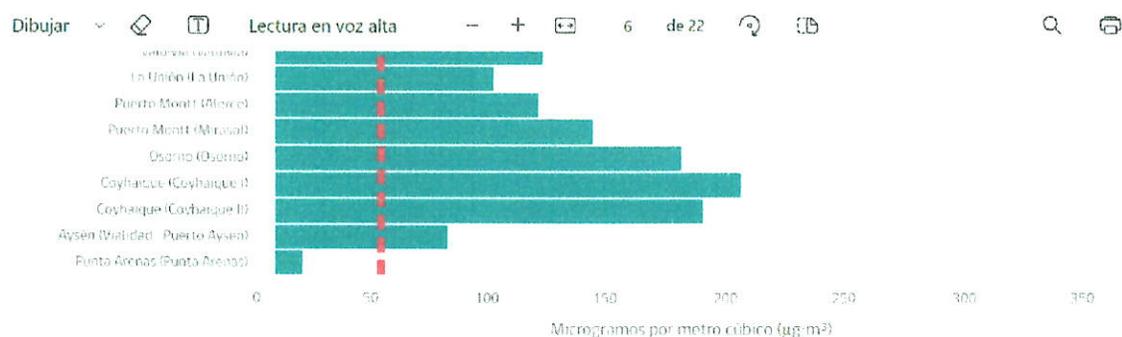
A continuación se hace presente información del informe de calidad del aire del Ministerio del Medio Ambiente, que determinó el Percentil 98 de las concentraciones diarias de material particulado fino (MP_{2,5}) en estaciones de monitoreo del país, 2017-2020, entre ellas Puerto Montt, esta última superando ampliamente la norma primaria de calidad ambiental en 2020.

<https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/C14-calidad-del-aire-remat-2021.pdf>

Dibujar Lectura en voz alta 6 de 22

Percentil 98 de las concentraciones diarias de material particulado fino (MP_{2,5}) en estaciones de monitoreo del país, 2017-2020





Fuente: Elaboración propia, con datos del SINCA - Ministerio del Medio Ambiente, 2021.

[Download data](#)

En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVA EN BASE A “MODELACION DE EMISIONES” PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO QUE NO CONSIDERA QUE EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT ACTUALMENTE SE SUPERA LA NORMA PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO FINO MP 2,5 Y ASI NO TENER CLARIDAD DE LOS VERDADEROS EFECTOS DE LAS EMISIONES PRODUCTO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SOBRE LA POBLACION COLINDANTE AL PROYECTO YA QUE LAS EMISIONES DEL PROYECTO SUMAN A LO YA EXISTENTE.**

6. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL PDC NO CONSIDERA DECLARACION DE ZONA SATURADA A COMUNA DE PUERTO MONTT.

La modelación de emisión atmosféricas presentada al PDC con fecha 24-04-2023, no considera que **EL DECRETO Nº 24, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DECLARA COMO ZONA SATURADA** a varias Comunas de la Región de Los Lagos entre ellas **LA COMUNA DE PUERTO MONTT**, por superar la Norma Primaria de Calidad del Aire, para material particulado fino respirable MP2,5, como concentración de 24 horas.

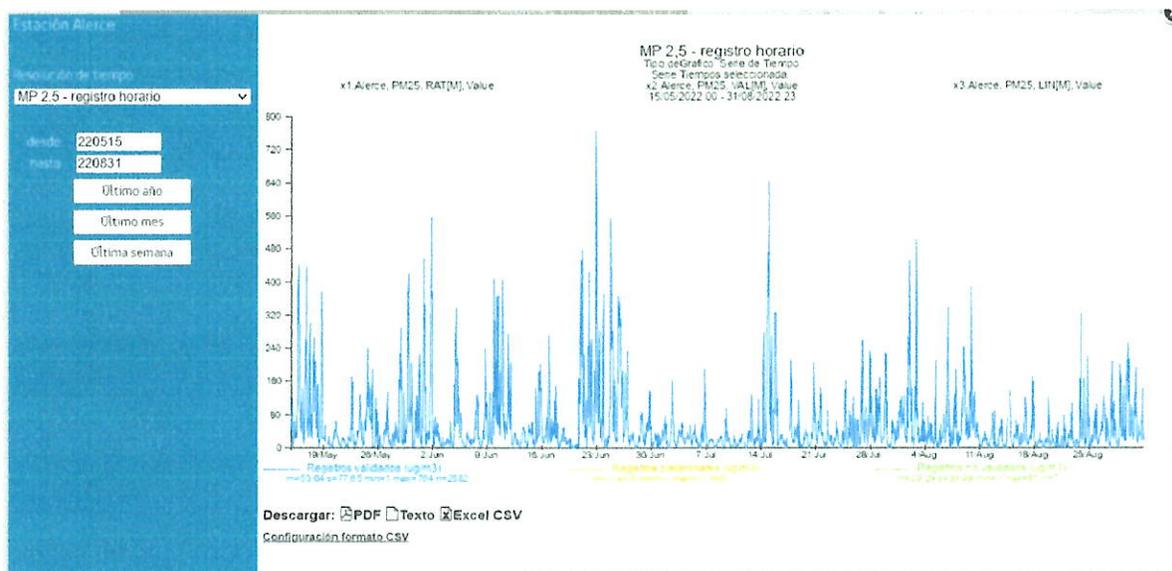
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1155151&f=2021-01-29>

En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVA EN BASE A “MODELACION DE EMISIONES” PRESENTADA EN PDF REFUNDIDO QUE NO CONSIDERA QUE LA COMUNA DE PUERTO MONTT ESTA DECLARADA COMO ZONA SATUTADA SUPERANDO LA NORMA PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO FINO MP 2,5 Y ASI NO TENER CLARIDAD DE LOS VERDADEROS EFECTOS DE LAS EMISIONES PRODUCTO DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL SOBRE LA POBLACION COLINDANTE AL PROYECTO YA QUE LAS EMISIONES DEL PROYECTO SUMAN A LO YA EXISTENTE.**

7. MODELACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL PDC NO CONSIDERA MAYOR GENERACION DE MATERIAL PARTICULADO DURANTE HORARIO LABORAL DIURNO.

Analizando los datos de mediciones de material particulado MP 2,5 provenientes de la estación de monitoreo de calidad ambiental “Estación Alerce”, la que está más cercana al proyecto de extracción de áridos Pozo Maldonado, se puede llegar a la conclusión, que existen horarios en el cual la contaminación por material particulado es extremadamente elevada, esto en Horario Laboral o en plena faena.

La mayor concentración de material particulado MP 2,5 medida en registro horario es entre los meses de mayo y agosto, esto con datos del año 2022.

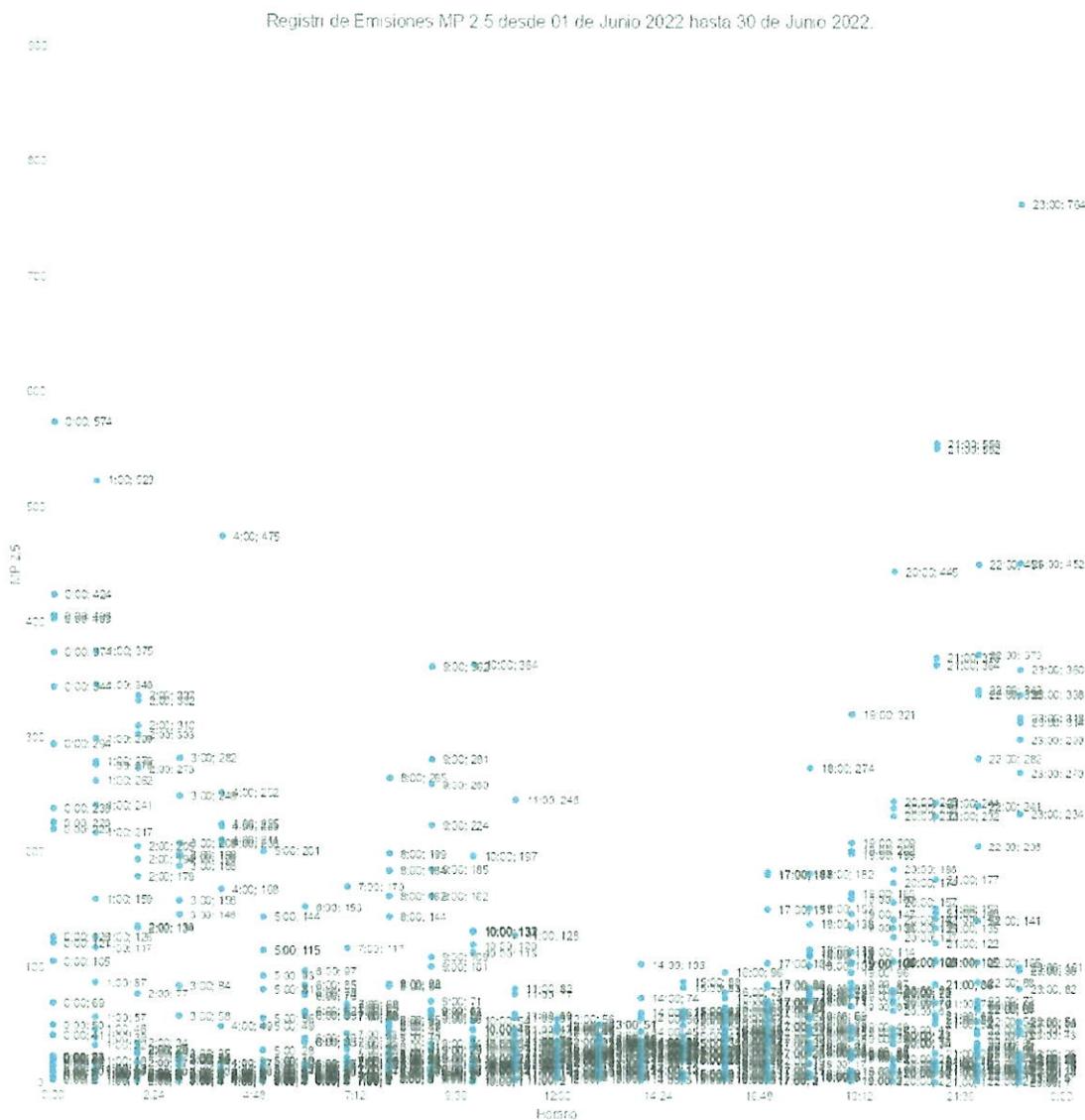


A continuación, se presenta un gráfico indicando las mediciones máximas de MP 2,5 y los horarios, dentro del periodo 15-05-2022 y 31-05-2022.



En relación al Horario Laboral donde hay mayor concentración de material particulado en el mes de mayo 2022 fue entre las 07:00 a 11:00 hrs y entre las 17:00 y 23:00 horas, superando lo recomendable para la salud de las personas, con máximos entre las 17:00 y 23:00 horas con indicador máximo de 453 µg/m3.

A continuación, se presenta un gráfico indicando las mediciones máximas de MP 2,5 y los horarios, dentro del periodo 01-06-2022 y 30-06-2022.



8. LOS ESTUDIOS ACUSTICOS Y DE MODELAMIENTO DE EMISIONES PRESENTADOS EN EL PDC REFUNDIDO NO CONTEMPLAN RECEPTORES SENCIBLES CERCANOS AL PROYECTO.

En la página nº74 del PDC Refundo se aprecia un informe técnico, el cual en la sección 4.3 Ruido señala que, la empresa SIRAMBIENTAL ha realizado 3 mediciones de ruido con el fin de verificar el cumplimiento del D.S. Nº38/2011 del MMA. Acto seguido se aprecia una imagen con la identificación de supuestos receptores sensibles, señalando en todos los casos que se tratarían de **VIVIENDAS DE UN PISO Y/O TERRENO BALDIO.**



Punto	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 18G		
		Este	Norte	Distancia al Proyecto
R1	Casa de 1 piso ubicada en el portón de acceso del proyecto	679295	5410943	Colinda con el proyecto
R2	Terreno baldío el cual representa un conjunto de cabañas de 1 piso que esta aledaña	679753	5411481	250,1 m
R3	Casa (1 pisos) ubicada al noreste del proyecto	679797	5411960	162,7 m
R4	Casa (1 pisos) ubicada al noroeste del proyecto	678946	5411618	376,6 m

Fechas de mediciones realizadas:

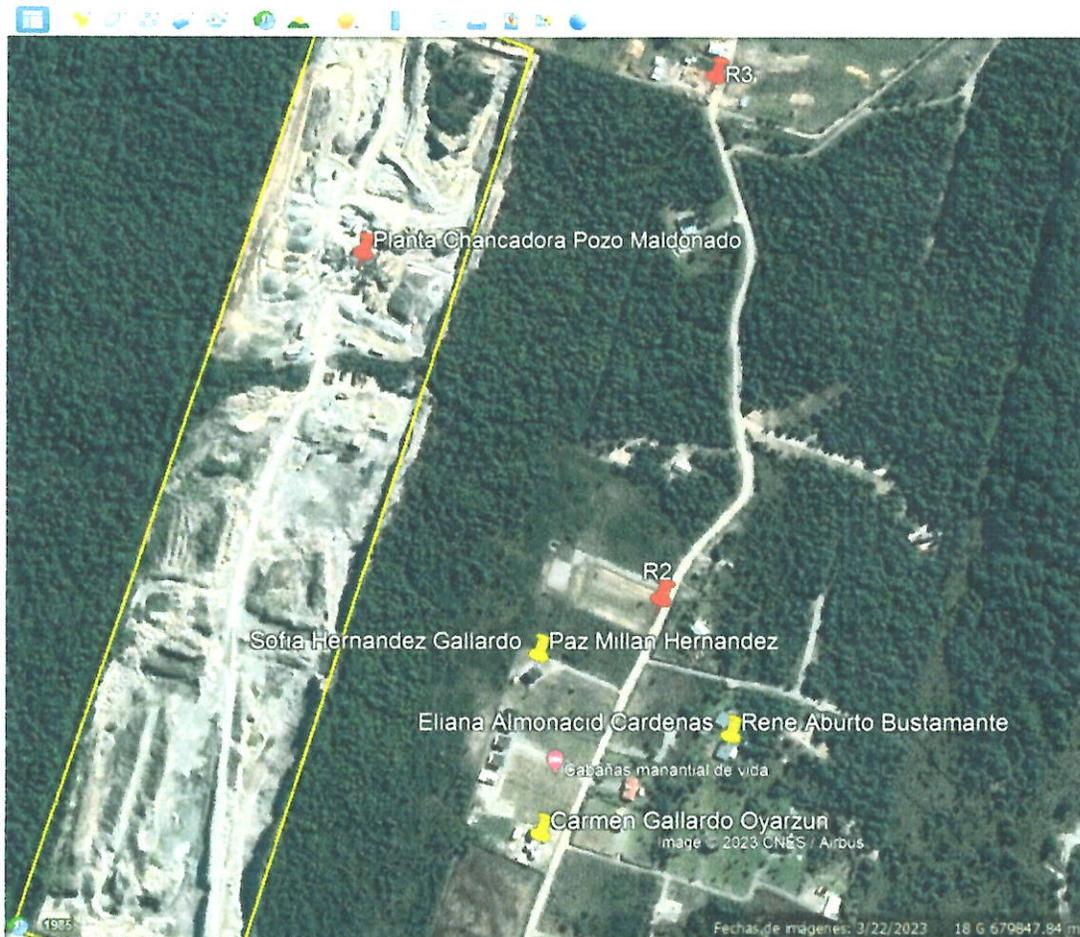
Medición 1: 20 de junio de 2021 a 20 de julio de 2021 (Pagina 75 PDC Refundido)

Medición 2: 02 de noviembre de 2021 a 30 de noviembre de 2021 (Pagina 76 PDC Refundido)

Medición 3: 22 de febrero de 2022 a 25 de febrero de 2022 (Pagina 77 PDC Refundido)

Señalar que en todas las mediciones acústicas realizadas en el horario diurno **NO EXCEDE** los niveles máximos de ruido establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. **SIN EMBARGO, ESTAS MEDICIONES NO CONSIDERAN RECEPTORES VERDADERAMENTE SENSIBLES, QUE EXISTEN VIVIENDAS DE SEGUNDO PISO, Y A UNA DISTANCIA MENOR** a los receptores identificados en la tabla señalada en la página n°75 del PDC Refundido.

En la siguiente imagen satelital se aprecia la ubicación de algunos receptores sensibles cercanos al punto señalado como R2 en el PDC Refundido, que no han sido considerados en el PDC Refundido:



Comparativa de proximidad al proyecto entre el punto señalado como R2 en el PDC con relación a los receptores no considerados en los estudios de ruido presentados.

Punto	Descripción	Coordenada UTM Datum WGS 84, Huso 18G		
		Este	Norte	Distancia al Proyecto
Punto señalado en el PDC Refundido como R2	PDC señala que es un <u>"Terreno baldío el cual representa un conjunto de cabañas de 1 piso que esta aledaña"</u>	679753	5411481	250,1 m
Sofía Hernández Gallardo	Habita en vivienda de segundo piso.	679647	5411436	160,97 m
Paz Millán Hernández	Habita en vivienda de segundo piso.	679647	5411436	160,97 m

Carmen Gallardo Oyarzun	Habita en vivienda de segundo piso.	679649	5411285	215,50 m
Eliana Almonacid Cárdenas	Habita en vivienda de un piso.	679812	5411363	344,98
Rene Aburto Bustamante	Habita en vivienda de un piso.	679812	5411363	344,98
Kontantine Schiller	Habita en vivienda de un piso.	679655	5411148	251,70 m
Leonardo Schiller Sanchez	Habita en vivienda de un piso.	679655	5411148	251,70 m



Los receptores verdaderamente sensibles antes señalados y no considerados en los Estudios Acústicos del PDC sufren las siguientes patologías que podrían agravarse producto del funcionamiento de la actividad industrial que realiza el titular.

Nombre receptores.	Rut	Edad	Patología que padece.
Sofía Hernández Gallardo	16.507.656-7	36 años	Depresión (Cuadro depresivo mayor).
Paz Millán Hernández	22.993.790-1	14 años	Neurofibromatosis Tipo 1.
Carmen Gallardo Oyarzun	12.433.385-7	54 años	Hipotensión.
Eliana Almonacid Cárdenas	8.217.389-7	66 años	Diabetes y Depresión Crónica.
Rene Aburto Bustamante	6.949.628-8	70 años	Hipertensión Crónica.
Konstantine Schiller	25.933.239-7	35 años	Asma Crónica
Leonardo Schiller Sánchez	26.099.222-8	5 años	Antecedentes niño alérgico y Asma

Receptores sensibles señalados anteriormente recibirían contaminación acústica de forma directa y casi permanente, ya que el sentido del viento predominante durante casi todo el año proviene del Norte y NorOeste, en dirección Sur o SurEste, por ende, les llega contaminación de forma directa desde la faena de extracción y procesamiento de áridos, considerando además que el sonido se propaga de manera más eficientemente en la dirección del viento.

Estos antecedentes en relación a receptores vulnerables fueron recopilados a través de un censo vecinal que realizó la Junta de vecinos entre fines de 2021 e inicios de 2022 y fueron presentados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través de una denuncia digital SMA con el nº 19.988 de fecha 25-04-2022, hecho presente al sancionatorio D-230-2021 con escrito de fecha 25-04-2022 ingresado a través de la oficina de partes de la SMA Los Lagos, haciendo presente la información recopilada para que sea considerada en el presente sancionatorio.

Link descarga del escrito presentado al sancionatorio donde se señala que se realizó denuncia acompañando información recabada a través de censo vecinal, con respaldo de certificados médicos:

<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20612061163>

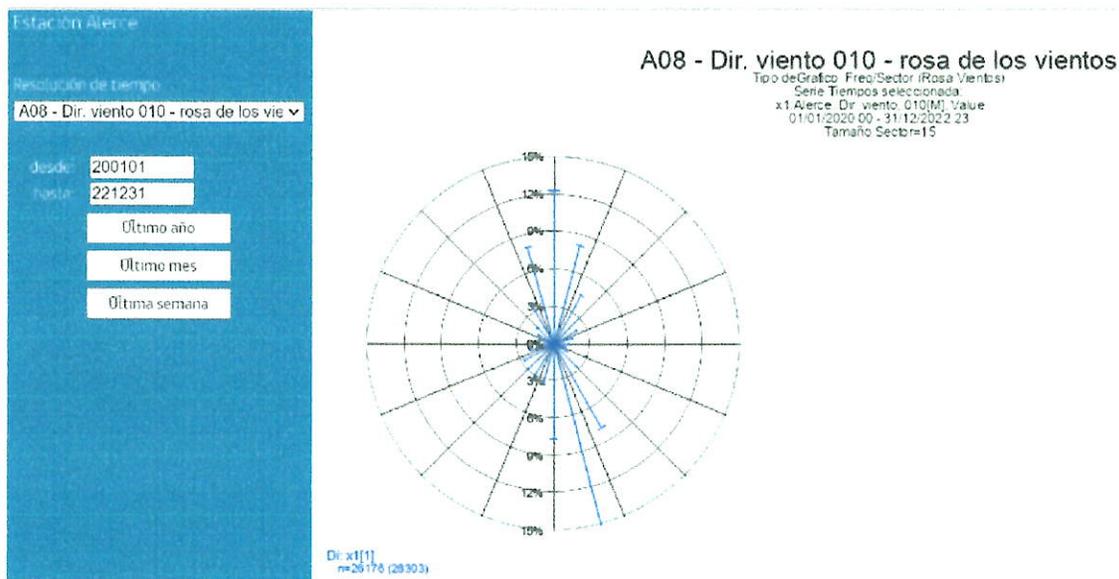
El informe acompañado a la denuncia digital SMA y escrito presentado al sancionatorio, hace presente una cantidad importante de receptores sensibles y vulnerables y, además, que el área de influencia se encuentra densamente poblada.



A continuación, una simulación de la dirección del viento realizada a través de la Estación de Monitoreo de Calidad del Aire más cercana "Estación Alerce".

<https://sinca.mma.gob.cl/index.php/estacion/index/key/A08>

Se tomaran en consideracion 3 años, desde 01-01-2020 hasta 31-12-2022.



En cuanto a lo anteriormente señalado **TENEMOS LA PREOCUPACIÓN DE QUE SE RESUELVAN EN BASE A ESTUDIOS ACUSTICOS Y DE MODELACIONES DE EMISIONES QUE NO CONSIDERAN RECEPTORES VULNERABLES Y VIVIENDAS DE SEGUNDO PISO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN A UNA DISTANCIA MENOR A LA SEÑALADA DE LOS RECEPTORES INDICADOS EN LOS ESTUDIOS ACUSTICOS DEL PDC REFUNDIDO.** Además, señalar que **LAS MEDICIONES ACÚSTICAS EN RECEPTORES CON VIVIENDAS DE SEGUNDO PISO SE DEBEN REALIZAR DESDE EL SEGUNDO PISO DE LA VIVIENDA,** esto es sabido por las empresas que realizan Estudios Acústicos y por la presente Superintendencia.

9. TITULAR PRESENTA CONSULTA DE PERTINENCIA CON EL OBJETIVO CLARO DE QUERER APLAZAR LA ETAPA DE CIERRE E INGRESAR DE FORMA PERMANENTE MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO DE ARIDOS.

El titular con fecha 09-08-2022 ingresa consulta de pertinencia ante el SEA de Los Lagos con la intención de ampliar la vida útil del proyecto e ingresar de forma permanente maquinaria para el procesamiento de áridos. Finalmente, el SEA Los Lagos con fecha 29-09-2022 se resuelve “INADMISIBLE” por estar construido.

<https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-13879>

10. TITULAR PRESENTA CONSULTA DE PERTINENCIA CON EL OBJEIVO CLARO DE QUERER APLAZAR LA ETAPA DE CIERRE E INGRESAR DE FORMA PERMANENTE MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO DE ARIDOS.

El titular con fecha 27-02-2023 ingresa consulta de pertinencia ante el SEA de Los Lagos con la intención de ampliar la vida útil del proyecto e ingresar de forma permanente maquinaria para el procesamiento de áridos. Finalmente, el SEA Los Lagos con fecha 22-05-2023 se resuelve “INADMISIBLE” por no ser titular de la RCA, actualmente en recurso jerárquico ante Directora Ejecutiva de Evaluación Ambiental.

<https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-3286>

Señalar que en la presente consulta de pertinencia, en el Estudio Acústico, este no considera receptores sensibles y viviendas de segundo piso.

11. SEÑALA NUEVAMENTE QUE EXISTE UNA DENUNCIA EN PROCESO DE INVESTIGACION.

Con fecha 25-04-2022 se ingresa denuncia digital SMA con el nº 19.988, relacionada principalmente con:

- Procesamiento de áridos y un recuento de las maquinarias total existente y no contempladas en la RCA.
- Se aporta antecedentes de un censo vecinal realizado por la junta de vecinos con la finalidad de hacer presente la existencia de población vulnerable en especial niños y adultos mayores que poseen enfermedades crónicas, mentales o que puedan ser agravadas producto del funcionamiento de estas faenas tan cercana a sus hogares.
- Se denuncia que la profundidad de excavación que en algunos lugares del pozo supera los 20 metros, siendo permitidos según rca solo 10 metros. ¿dónde están estos volúmenes de excedencia de extracción de áridos?, ¿cuándo termina el proyecto y comienza la etapa de cierre?, ¿cuándo terminan las faenas?.

La denuncia señalada está vinculada a lo que se resuelva en el presente sancionatorio, debido a que el titular debe iniciar la Etapa de Cierre, sin embargo, en varios sectores del Pozo de áridos se profundizó mucho más de lo señalado en la RCA, superando los 20 metros de profundidad, siendo establecida en la RCA una profundidad de excavación máxima aproximada de 10 metros, y la pregunta es, debido a la modificación de los parámetros establecidos en la RCA, ¿podrá cumplir con la ETAPA DE CIERRE descrita en la RCA?.

POR TANTO, Conforme a lo antes expuesto pido a UD. tener presente las 11 observaciones señaladas anteriormente al PDC Refundido del proceso sancionatorio rol D-230-2021 con la finalidad de que resuelva en base a derecho en cuanto a la clara intención del titular de **NO QUERER INICIAR LA ETAPA DE CIERRE** del proyecto estipulada en el considerando nº3 sección ETAPA DE CIERRE la RCA 532/2013 que deben iniciarse el próximo 30 septiembre de 2023 y a las **IRREGULARIDADES EN CUANTO A ESTUDIOS DE MODELACION DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO Y EMISIONES ACUSTICAS QUE NO CONSIDERAN RECEPTORES VULNERABLES Y VIVIENDAS DE SEGUNDO PISO.**

PRIMER OTROSI: En consideración a lo expuesto en lo Principal y a fin de resguardar el interés jurídicamente tutelado, como lo es la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, y los receptores vulnerables de presión sonora y material particulado, SOLICITAMOS A UD., se sirva a decretar como medida cautelar innovativa que se ordene a la recurrida, mientras dure la tramitación del Litis, paralizar la totalidad de las obras, y a ejercer todos los actos que sean necesarios a fin de evitar que se siga ingresando nueva

maquinaria que pueda generar más contaminación tanto acústica como material particulado, sin perjuicio de aquellas otras que estime pertinente decretar la presente superintendencia.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A UD., se sirva pedir informe a las siguientes instituciones:

1. A la **Ilustre Municipalidad de Puerto Montt**, a fin que emita informe sobre los permisos o autorizaciones aprobadas relacionadas con el proyecto de extracción de áridos "Pozo Maldonado", órdenes de demolición, clausura y cualquier otro antecedente complementario que pueda aportar con el fin de que la Superintendencia pueda resolver de mejor manera la APROBACION/RECHAZO del presente PDC Refundido.
2. A la **Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos**, a fin que emita informe sobre las consultas de pertinencia ingresadas por el Titular y resueltas, relacionadas con el proyecto de extracción de áridos "Pozo Maldonado" y/o cualquier otro antecedente complementario que pueda aportar con el fin de que la Superintendencia pueda resolver de mejor manera la APROBACION/RECHAZO del presente PDC Refundido.

TERCER OTROSI: RUEGIO A US., Tener por acompañado para su análisis:

1. Certificado de vigencia de Directorio de Personalidad Jurídica.

CUARTO OTROSI: Visto que la presente superintendencia nos notifica las resoluciones del presente sancionatorio por vía de carta certificada, y que en muchas ocasiones estas no llegan a destino es que por este acto vengo a señalar **EL UNICO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACION ELECTRONICO EFECTIVO**, el siguiente correo:





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 16-08-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°86292 con fecha 11-04-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS LA VARA SENDAS UNIDAS
DOMICILIO : LA VARA SENDAS UNIDAS
PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-08-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ROSA ISABEL CASIN VIDAL	14.423.406-5
VICE-PRESIDENTE	XIMENA CECILIA RIOS RUIZ	11.706.939-7
SECRETARIO	VERONICA DEL CARMEN VARGAS HANCO	9.720.281-8
TESORERO	IRENE DEL CARMEN PALMA MANSILLA	9.783.768-6
1er DIRECTOR	LEYLA ARACELY BARRIA AGUILA	13.967.921-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-08-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 16 Agosto 2023, 13:37.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

